

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración de utilidad pública para la planta fotovoltaica “Trévago Solar 2”, e infraestructura de evacuación, en T.M. de Matalebreras (Soria). Titularidad de Yildun Solar, S.L. Expediente: IE/FV/24-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 14 de enero de 2019, el titular presenta en este Servicio Territorial solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental, adjuntando Documento Inicial de Proyecto.

Esta documentación es remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente el 16 de enero de 2019 solicitando documento de alcance y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental.

2. El Documento de alcance del Estudio de Impacto Ambiental es remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente el día 22 de marzo de 2019 tanto a este Servicio Territorial como al promotor.

3. Con fecha 30 de julio de 2020, tiene entrada en este Servicio Territorial solicitud por parte de la empresa YILDUN SOLAR, S.L. de autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación ambiental de las instalaciones de la planta fotovoltaica TREVAGO SOLAR 2 de 31 MWp en el T.M. de Matalebreras (Soria).

4. El 1 de octubre de 2020, este Servicio Territorial solicita al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria el inicio del trámite de evaluación ambiental de la planta fotovoltaica.

5. El 27 de noviembre de 2020 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente en el que ponen de manifiesto que la tramitación ambiental de esta planta EUGENIA se va a realizar de forma conjunta con otras plantas proyectadas cercanas, TIERRA DE AGREDA, TREVAGO SOLAR 1, TREVAGO SOLAR 2, OPDE TREVAGO 1 y OPDE TREVAGO 2 y la línea y subestación, infraestructura común de evacuación de todas ellas, mediante evaluación ambiental ordinaria.

6. El 12 de febrero de 2021, el promotor solicita a este Servicio Territorial el aplazamiento de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la planta fotovoltaica, sin suspender el resto de la tramitación de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental solicitada anteriormente.

7. Con fecha 1 de marzo de 2021, se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados la planta fotovoltaica en cuestión, a efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 11 de marzo de 2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 26 de marzo de 2021.

8. El 31 de marzo de 2021 se reitera al Servicio Territorial de Medio Ambiente la solicitud de inicio de evaluación ambiental de acuerdo con el art. 37 de la Ley 21/2013.

BOPSO-112-29092023



9. Tras dicho trámite son recibidos condicionados del Servicio Territorial de Fomento de Soria, de la Unidad de Carreteras de Soria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. y Confederación Hidrográfica del Ebro.

10. Una vez terminado el periodo de información pública no se reciben alegaciones y los condicionados recibidos de organismos afectados son remitidos en fecha 14 de junio de 2021 al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Su respuesta es recibida el 23 de junio manifestando su conformidad y aceptación de condicionados.

11. Asimismo, el 21 de julio de 2021 presenta documentación adicional y Estudio Hidráulico para Confederación Hidrográfica del Ebro. Este Servicio Territorial remite dicha documentación a este organismo el 9 de septiembre de 2021, sin obtener respuesta, por lo que se considera aceptado.

12. Mediante Orden FYM/315/2022, de 5 de abril, el consejero de Fomento y Medio Ambiente dicta Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica «Trévago Solar 2» y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Matalebreras (Soria). (BOCyL 18.04.2022).

13. Dicha Declaración de Impacto Ambiental establece en sus medidas protectoras, en concreto en su punto a), que el promotor “deberá realizar el soterramiento íntegro de la línea aérea prevista para evacuar la energía generada por la planta fotovoltaica «Trévago Solar 2» hasta la subestación colectora SET Promotores 30/220 kV”. Asimismo, establece que, “dado que esta condición supone una modificación importante de una parte de este proyecto, previamente a su aprobación, se realizará la presentación de una adenda con el nuevo trazado de la línea eléctrica de evacuación, que incluirá el recorrido del tramo soterrado. Dicha adenda deberá ser informada positivamente por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria antes de la aprobación definitiva de este proyecto”.

14. Así, el 16 de mayo de 2022 y posterior corrección de 2 de junio de 2022, el promotor presenta en este Servicio Territorial respuesta a los condicionados establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental y presenta Adenda al Proyecto con el soterramiento completo de la línea de evacuación de 30kV de la referida planta fotovoltaica Trévago Solar 2 hasta la nueva SET Trévago Promotores 220/30 kV, en el término municipal de Matalebreras.

15. El 19 de mayo de 2022, este Servicio Territorial remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente la documentación presentada por el promotor a los efectos de solicitar suficiencia de la documentación presentada de acuerdo con los requerimientos establecidos, respuesta que es recibida el 31 de mayo de 2022 con resultado favorable.

16. El 23 de junio de 2022 este Servicio Territorial somete a trámite de solicitud de informe a Organismos afectados por la modificación del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, en concreto al Ayuntamiento de Matalebreras, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio Territorial de Cultura, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Ministerio de Fomento y Diputación de Soria. Asimismo, debido al alcance de la modificación, somete a trámite de información pública el Anexo al Proyecto de Ejecución, la cual es publicada en el BOCyL de 04.07.2022 y en el BOP de 25.07.2022, así como en la sede electrónica de la JCyL.

17. Una vez recibidos los condicionados, son remitidos al promotor el 4 de octubre de 2022 y el 9 de noviembre de 2022 quien responde el día 11 de noviembre manifestando su aceptación.

18. Con fecha 16 de noviembre de 2022, la Sección de Industrias de este Servicio Territorial emite Resolución de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental.



19. Con fecha 9 de junio de 2023, se somete a información pública de Declaración de Utilidad Pública. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) el 6 de julio de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria (BOP) el 12 de julio de 2023 y en el Diario - Heraldo de Soria el 12 de julio de 2023.

20. Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía de Soria de fecha 20 de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

· Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

· La normativa aplicable es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

· Vistas las alegaciones de los titulares de la parcela afectada, vista la respuesta por parte de la empresa YILDUN SOLAR, S.L., este Servicio Territorial manifiesta que:

- A Carlos Hernando Valer, Abilio Hernando Matute y Teresa Valer Matute (parcela 501, pol. 1).

En relación con lo indicado en su solicitud de modificación del trazado de la línea, se trataría de una modificación sustancial que generaría nuevas servidumbres, afectando a terceros que en la actualidad no tienen servidumbre establecida y que la modificación solicitada contempla un cambio brusco del trazado, que técnicamente es desaconsejable como se indica en las prescripciones técnicas del reglamento de líneas de alta tensión.

Por otro lado, una modificación de proyecto como la planteada por el titular en una línea para la cual ya existe una servidumbre establecida, sería posible si se acogiese al Artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente, según el cual, "Constituida la servidumbre de paso, el titular del predio sirviente podrá solicitar el cambio del trazado de la línea si no existen para ello dificultades técnicas, siendo a su costa los gastos de variación".



En cualquier caso, si los propietarios no están conformes con la valoración económica ofrecida por la empresa, en el procedimiento de expropiación forzosa, queda la vía del inicio de expediente de justiprecio asociado al procedimiento de la urgente ocupación de acuerdo con la Ley de 1954 de Expropiación Forzosa, el cual se iniciará en el momento del levantamiento de actas previas que será realizado como consecuencia de la presente Resolución, una vez sea firme.

El trazado de la línea soterrada se ha diseñado en cumplimiento de la servidumbre reglamentaria de 8 m a la carretera CP. SO-P-1052 y por su lado derecho, tal como se puede comprobar en el proyecto técnico que consta en el expediente y en la autorización recibida por la Diputación de Soria, titular de dicha carretera, en la que, en su condición primera, indica expresamente que “Se AUTORIZA (...) paralelismo de la referida línea eléctrica fuera de la zona de servidumbre de la carretera, a distancia mínima de ocho (8) metros de la arista exterior de la explanación, (...) por margen derecha”.

· El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE PLANTA FOTOVOLTAICA “TRÉVAGO SOLAR 2”, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN T.M. DE MATALEBRERAS (SORIA). EXPEDIENTE. IE/FV/24-2020

Id. Afección	Datos parcela					Propietario	Datos ocupación		
	Ref. Catastral	Pol.	Parc.	Sup. Parcela (m2)	Término municipal		Ocupación lineal zanja (m)	Ocupación definitiva (m2)	Ocupación temporal (m2)
39	42182B00200433	2	433	60851	MATALEBRERAS	DOMINGUEZ GIL JUAN JOSE	408,38	816,75	2874,49
40	42182B00200439	2	439	58183	MATALEBRERAS	CACHO SEVILLANO FERNANDO	192,41	358,73	1343,78
						CINTORA RUIZ MARIA RAQUEL SINAITA			
41	42182B00200442	2	442	29245	MATALEBRERAS	CORDOVA JIMENEZ CECILIA ROSARIO	149,73	299,47	1139,35
						FUENTEMILLA SOBRINO CARLOS PEDRO			
42	42182B00200444	2	444	30715	MATALEBRERAS	PALACIOS HUERTA JULIANA	236,73	473,46	1667,92
						PALACIOS HUERTA JULIANA			
						GIL PALACIOS JUAN IGNACIO			
						GIL PALACIOS MIGUEL ANGEL			
43	42182B00200466	2	466	12940	MATALEBRERAS	CORDOVA SANCHEZ TOMAS ANTONIO	79,29	158,57	551,54
						CALVO TUTOR CONSUELO			
2	42182A00105062	1	5062	14010	MATALEBRERAS	CALVO TUTOR JESUS ALBERTO	0	0	18,28
						CALVO TUTOR LUISA			
						HERNANDO VALER CARLOS			
35	42182B00100501	1	501	12986	MATALEBRERAS	HERNANDO GIL ABILIO	244,92	489,75	1708,97
						VALER MATUTE MARIA TERESA			
						LARGO LAVILLA FERMIN			
38	42182B00100512	1	512	31435	MATALEBRERAS	RUIZ JIMENEZ MARIA CARMEN TRINIDAD	21,09	42,17	145,91
						LARGO RUIZ LUIS MIGUEL			
						LARGO RUIZ LOURDES			
						ORTE SANCHEZ CIRILO MIGUEL			
						LARGO RUIZ MARIA MONSERRAT			
						RUIZ JIMENEZ JULIAN			
						LARGO RUIZ LUIS MIGUEL			
						LARGO RUIZ LOURDES			
						LARGO RUIZ MARIA MONSERRAT			
63	42182C00400163	4	163	1162	MATALEBRERAS	DOMINGUEZ GIL JUAN JOSE	28,34	56,68	198,78
57	42182C00400123	4	123	1227	MATALEBRERAS	MORENO CALVO SERGIO	19,22	38,43	134,47
62	42182C00400132	4	132	12809	MATALEBRERAS	GIL GARCIA ISIDORO	105,25	210,54	741,45
64	42182C00400179	4	179	9378	MATALEBRERAS	CORDOVA LAZARO MARIA ESTELA	120,68	241,23	835,18
65	42182C00400180	4	180	15426	MATALEBRERAS	MARTINEZ AGUADO ESPERANZA	104,35	208,71	731,29
						MARTINEZ AGUADO MONTSERRAT			
70	42182C00410182	4	10182	32821	MATALEBRERAS	GIL CACHO ASCENSION	90,09	180,13	627,15
						GIL CACHO ASCENSION			
						SAINZ GIL SANTIAGO			
						SAINZ GIL ANTONIO			
						SAINZ GIL JOSE ALBERTO			
						SAINZ GIL SANTIAGO			
						SAINZ GIL ANTONIO			
SAINZ GIL JOSE ALBERTO									
66	42182C00400183	4	183	31037	MATALEBRERAS	CORDOVA CASTAÑO LORENA	182,34	364,68	1279,72
68	42182C00400207	4	207	74106	MATALEBRERAS	SEBASTIAN LOPEZ JOSE MANUEL	130,08	311,58	896,15

BOPSO-112-29092023